

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 110013336035 2019-00100-00 |
| Medio de control | Reparación Directa |
| Accionante | Jairo Alberto Cabrera Ruiz y otros |
| Accionado | Superintendencia Nacional de Salud y otros |

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN "B", en auto de 27 de abril de 2020, que confirmó el proveído proferido por este Despacho el día 30 de septiembre de 2019.

En el auto de primer grado se resolvió:

*"PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada [comoquiera que operó "el fenómeno de la caducidad de la acción"].
[...]"*.

En la determinación de segunda instancia se decidió:

*"PRIMERO: CONFIRMAR el auto [de primera instancia que] rechazó la demanda por caducidad [...].
[...]"*.

Por secretaría, finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI, devuélvase la documental aludida en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JMPC

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39f89e23d90438456aeda5f39cb608d24b8a495123144155e64e05d0da73ab26

Documento generado en 24/02/2021 07:34:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**